

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00170-00
NOMBRE DEL PREDIO:	N/A
MUNICIPIO:	INZA
VEREDA:	VILLA DEL NORTE
MATRICULA INMOBILIARIA:	134-14358
CEDULA CATASTRAL:	19517000200080202000
ÁREA:	259 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto P3, en dirección Oriente en línea recta pasando por el punto P4 hasta llegar al punto P5 en una distancia de 22,91 metros colinda con predio de Taurina Castro (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P5, en dirección Sur en línea recta hasta llegar al punto P6 en una distancia de 11,15 metros colinda con predio de Samuel Huella (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto P6, en dirección Occidente en línea recta pasando por el punto P7 hasta llegar al punto P8 en una distancia de 23,27 metros colinda con predio de Raul Peña - Jaime Isaza (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto P8, en dirección Norte en línea semirecta pasando por el punto P9 hasta llegar al punto P3 en una distancia de 11,73 metros colinda con Carrera 2 (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1554 de fecha 3 de diciembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia

Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 7 de diciembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ